

Doscientos años de normas electorales en México

José María Soberanes Díez

Universidad Panamericana

Se acaba de cumplir el bicentenario de la consumación de la independencia. El 28 de septiembre de 1821 se firmó el acta de independencia del Imperio Mexicano. Al adoptar como forma de gobierno la monarquía, podría pensarse que las elecciones no figuraban. Sin embargo, ya desde los Tratados de Córdoba se preveía que existiría un poder legislativo, unas cortes, compuestas por diputados electos, a la par del ejecutivo que recaía en un emperador.

La integración de los órganos de gobierno no podía ser inmediata, y por ello los Tratados de Córdoba previeron que, tras la consumación de la independencia, encabezara el país una junta provisional gubernativa. Ésta nombraría a un regente y procedería a convocar a las primeras elecciones legislativas “conforme al método que determinara la Junta” (art. 13 de los tratados).

De acuerdo con ello, en el mes de octubre de hace doscientos años comenzó la discusión de las primeras normas electorales mexicanas. Primero se analizó en una comisión la que, tras siete días de discusión, entregó su dictamen al pleno el 30 de octubre de 1821. Tras arduos debates, el 17 de noviembre siguiente se publicó en la Gaceta Imperial la primera norma electoral de México.

Esa norma resultó ser la convocatoria al primer Congreso Constituyente, previendo una elección indirecta en tres grados, que para nosotros hoy en día resulta extraño, pero que era el método electoral previsto en la Constitución de Cádiz.

En primer lugar, preveía una elección por municipios. Todos los electores mayores de dieciocho años votarían por electores. Estos electores, a su vez, nombrarían alcaldes, regidores y síndicos de los municipios. Los ayuntamientos elegidos procederían a designar electores para unas circunscripciones denominadas partidos quienes, a su vez, se reunirían para escoger a un elector de provincia. Y los electores de provincia seleccionarían a los diputados que los representarían en el congreso.

No cualquier persona podía ser electa como diputado. Debía pertenecer a una categoría: jurista, militar o eclesiástico. Algunas provincias contarían con tres diputados, uno de cada categoría. Otras provincias solo tendrían un diputado, de la categoría que fuera. Además, a algunas se les asignó un cuarto diputado, que tenía que pertenecer a una clase determinada. Por ejemplo, un comerciante como en el caso de Veracruz o Guadalajara, o un minero en el caso de Guanajuato. Se elegirían en total a 162 diputados propietarios y a 29 suplentes.

La primera fase de la elección, es decir, la que tuvo lugar en cada municipio, y en donde pudieron participar todos los mayores de dieciocho años, se celebró el 21 de diciembre de 1821, por lo que estamos en los albores de conmemorar el bicentenario de las primeras elecciones llevadas a cabo en México.

Las normas electorales en el país han cambiado muchísimo, lo mismo que la celebración de comicios. No podemos juzgar con ojos actuales lo ocurrido hace doscientos años, que era propio de su tiempo. Sería absurdo, por ejemplo, criticarlas por no contar con PREP. Solo quiero mencionar cómo fueron pues, para bien o para mal, son parte de nuestro pasado como país.